

POLÍTICA 6450
PROGRAMA DE CRÉDITO DE LA UNIVERSIDAD TEMPRANA

El Early College Credit Program (ECCP) permite que todos los estudiantes públicos y privados de Wisconsin en los grados de secundaria que cumplan ciertos requisitos tomen cursos postsecundarios en una escuela del sistema de la Universidad de Wisconsin, una universidad controlada por la tribu o una institución privada de educación superior (IHE) sin fines de lucro Wisconsin. Los cursos en línea ofrecidos por proveedores de instituciones postsecundarias elegibles deben tratarse de la misma manera que los cursos ofrecidos en el campus de una institución postsecundaria. El Programa de crédito para la universidad temprana abre la puerta a mayores oportunidades de aprendizaje para los estudiantes que desean comenzar la universidad temprano o para los estudiantes que desean prepararse para ingresar a la fuerza laboral inmediatamente después de graduarse de la escuela secundaria. Todos los estudiantes matriculados en los grados octavo a once en el distrito serán informados del Programa de Crédito de Early College anualmente, antes del 1 de octubre del año escolar anterior.

Las decisiones con respecto a la comparabilidad de los cursos, la satisfacción de los requisitos de graduación del distrito y la concesión de créditos de la escuela secundaria para los cursos tomados a través del Programa de Crédito de Early College se toman de acuerdo con la ley estatal y los procedimientos establecidos por el distrito.

A través del Programa de Crédito de Early College, los estudiantes pueden recibir crédito tanto de secundaria como de secundaria por cursos completados con éxito. Las escuelas secundarias del distrito otorgan un diploma a los estudiantes que completan con éxito los requisitos de graduación de la escuela secundaria del distrito, independientemente de si el estudiante cumplió con todos o parte de los requisitos a través del Programa de Crédito de Early College.

La Junta Escolar es responsable de los costos preestablecidos asociados con la inscripción de los estudiantes en un curso de educación superior bajo el Programa de Crédito de Early College si el curso se toma para crédito de escuela secundaria y el curso no es comparable a un curso ofrecido en el distrito. El distrito pagará su porción respectiva por no más de un máximo de 18 créditos postsecundarios por estudiante a través del Programa de Crédito Early College o el Programa Start College Now.

REFERENCIA LEGAL.: Estatutos de Wisconsin

Secciones 118.13 [No discriminación estudiantil]

118.33 [Estándares de graduación de secundaria]

118.145 (4) [Participación de escuela privada / escuela parroquial en cursos de secundaria]

118.51 [Inscripción abierta a tiempo completo]

118.55 [Programa de crédito universitario temprano]

REF. CRUZ.: 5110 Queja de Igualdad de Oportunidades Educativas / Discriminación

5260 Inscripción abierta a tiempo completo

5310 Asistencia de estudiantes

6421 Servicios para estudiantes con discapacidades

6423 Programa de desarrollo de talento

6426 Programa del estudiante o modificaciones al plan de estudios

Programa 6435 Start College Now

6456 Requisitos de graduación

Programa de Educación Especial y Manual de Procedimientos REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS:

Ninguno

AFIRMADO: 27 de marzo de 2018 REVISADO: 24 de julio de 2018

REGLA 6450

PROGRAMA DE CRÉDITO DE LA UNIVERSIDAD TEMPRANA

Todos los estudiantes en los grados de la escuela secundaria y que cumplen con los requisitos del programa definidos por la ley son elegibles para participar en el Programa de Crédito de Early College. El alumno debe:

- completar el octavo grado.
- aplicar al instituto de educación superior (IHE) en el semestre escolar anterior al que el estudiante planea asistir al curso postsecundario.
- notificar a la junta escolar del distrito en el que están inscritos, a través de un consejero o designado de la escuela secundaria, sobre la intención del estudiante de inscribirse en un instituto de educación superior. Las fechas límite para presentar el formulario son a más tardar el 1 de marzo para el semestre de otoño y el 1 de octubre para el semestre de primavera. La notificación incluirá los títulos de los cursos en los que el alumno tiene la intención de inscribirse, el número de créditos de cada curso y especificará si está tomando los cursos para obtener créditos de escuela secundaria y / o postsecundaria.

El padre / tutor del alumno es responsable de la asistencia satisfactoria del alumno y del cumplimiento de la ley estatal de asistencia escolar obligatoria. Los estudiantes de inscripción abierta no residentes que asisten a cursos en el Distrito tienen todos los derechos y privilegios de los estudiantes residentes y están sujetos a las mismas reglas y regulaciones que los estudiantes residentes.

La junta o la persona designada determinarán si un curso postsecundario es elegible para crédito de escuela secundaria, cuántos créditos de escuela secundaria se pueden otorgar y si el curso es comparable a un curso ofrecido en el distrito. Dichas decisiones se tomarán de acuerdo con los requisitos de la ley estatal y se establecerán mediante procedimientos del distrito. Los estudiantes en los grados 9-12 pueden ser elegibles para tomar los respectivos cursos postsecundarios durante los semestres de otoño, primavera y verano. La participación en este programa está limitada a un total de 18 créditos universitarios, aunque no hay límites anuales o semestrales.

Admisión y Notificación

La junta escolar notificará al alumno sobre sus determinaciones, por escrito, antes del comienzo del semestre en el que se inscribirá. Si el alumno no está de acuerdo con la decisión de la junta escolar sobre la comparabilidad de los cursos, la satisfacción de los requisitos de graduación de la escuela secundaria o el número de créditos de la escuela secundaria que se otorgarán, el alumno puede apelar la decisión de la junta escolar ante el superintendente estatal dentro de los 30 días posteriores a la decisión. La decisión del superintendente estatal será definitiva y no está sujeta a revisión.

Si una institución de educación superior admite a un alumno, notificará a la junta escolar del distrito escolar en el que está inscrito, por escrito, dentro de los 30 días posteriores al comienzo de las clases en la institución de educación superior. La notificación incluirá el curso o cursos en los que el alumno está matriculado. Si un alumno no es admitido para asistir al curso que él o ella especificó en el aviso, pero es admitido para asistir a un curso diferente, el alumno deberá notificar inmediatamente a la junta escolar del distrito escolar en el que está matriculado y a la junta escolar informará al alumno de sus determinaciones con respecto al curso al que fue admitido lo antes posible.

Responsabilidad de los costos entre el distrito y el IHE

La junta escolar en la que se inscribe un alumno que asiste a una institución de educación superior será responsable de la siguiente cantidad dentro de los 30 días posteriores al final del semestre. La junta escolar pagará a la institución de educación superior, en nombre del alumno, la siguiente cantidad por cualquier curso que se tome para crédito de escuela secundaria y que no sea comparable a un curso ofrecido en el distrito escolar:

REGLA 6450
PROGRAMA DE CRÉDITO DE LA UNIVERSIDAD TEMPRANA

- Si el alumno está tomando un curso para crédito de escuela secundaria, independientemente de si el curso también se toma para crédito postsecundario, y si el curso no es comparable a un curso ofrecido en el distrito escolar, el 75 por ciento del costo real de la matrícula para el curso.
- Si el alumno toma un curso bajo el ECCP en una escuela secundaria en un distrito escolar o en una escuela privada participante, la junta escolar del distrito escolar será responsable de los costos de los libros y otros materiales necesarios para el curso.
- Si el alumno está tomando un curso para obtener créditos postsecundarios y si el curso no es comparable a un curso ofrecido en el distrito escolar, el 25 por ciento del costo real de la matrícula para el curso.

Los cursos postsecundarios tomados por estudiantes de secundaria en las siguientes tres condiciones no están sujetos al modelo de costo compartido bajo el Programa de Crédito Early College.

1. La Junta Escolar y el rector de una institución de 4 años del Sistema de la Universidad de Wisconsin (UW) o el presidente de una institución privada sin fines de lucro (es decir, un miembro de la Asociación de Colegios y Universidades Independientes de Wisconsin) han ingresado un acuerdo para proporcionar un crédito universitario en un programa de escuela secundaria a estudiantes académicamente calificados en virtud del cual los estudiantes participantes pueden tomar el curso para crédito postsecundario (por ejemplo, programa de crédito dual); y
2. La instrucción de los estudiantes en el curso se lleva a cabo en un edificio escolar en el distrito escolar o en una instalación del distrito escolar; y
3. La persona que brinda instrucción en el curso es un maestro de escuela secundaria empleado por el distrito escolar y certificado o aprobado para proporcionar la instrucción por la institución participante del Sistema UW o institución privada sin fines de lucro, o un miembro de la facultad la institución participante del Sistema UW o una institución privada sin fines de lucro, según corresponda al crédito universitario particular en el acuerdo del programa de la escuela secundaria.

Si se requiere que una junta escolar pague, la matrícula cobrada por cada crédito asignado al curso no puede exceder lo siguiente:

- Para una institución de educación superior que no sea un campus universitario de la Universidad de Wisconsin, un tercio de la cantidad que se cobraría por cada crédito asignado al curso a una persona que es residente de este estado y que está inscrita en la educación institución como estudiante de pregrado. Ni la institución de educación superior ni la junta escolar pueden cobrar ningún costo o tarifa adicional a un alumno para asistir a un curso.
- Para una institución de educación superior que es un campus universitario de la Universidad de Wisconsin, la mitad de los montos que se cobrarían por cada crédito asignado al curso a un individuo que es residente de este estado y que está inscrito en la universidad campus como estudiante de pregrado. Ni el campus universitario ni la junta escolar pueden cobrar costos o tarifas adicionales a un alumno para asistir a un curso.
- Para una institución de educación superior, un tercio del monto que se cobraría por cada crédito asignado a un curso similar ofrecido por la Universidad de Wisconsin-Madison a una persona que es residente de este estado y que está matriculado en el Universidad de Wisconsin-Madison como estudiante de pregrado. Ni la institución de educación superior ni la junta escolar pueden cobrar ningún costo o tarifa adicional a un alumno para asistir a un curso.

Dentro de los 30 días posteriores al final del semestre, la junta escolar pagará a la institución, en nombre del alumno, la cantidad determinada y presentará un informe detallado al departamento de instrucción de las cantidades pagadas bajo esta subdivisión. El secretario del departamento de desarrollo de la fuerza laboral deberá, en nombre de la junta escolar, pagar al departamento de instrucción pública la siguiente cantidad:

PROGRAMA DE CRÉDITO DE LA UNIVERSIDAD TEMPRANA

- Para un alumno que tomó un curso para obtener créditos de la escuela secundaria, el 25 por ciento del costo real de la matrícula del curso. El departamento de instrucción pública reembolsará a la junta escolar el monto recibido del departamento de desarrollo de la fuerza laboral.
- Para un alumno que tomó un curso para obtener créditos postsecundarios, el 50 por ciento del costo real de la matrícula del curso. El departamento de instrucción pública reembolsará a la junta escolar el monto recibido del departamento de desarrollo de la fuerza laboral.
- Si la asignación en cualquier año fiscal es insuficiente para reembolsar a todos los distritos escolares y a todos los organismos rectores elegibles para el monto total de los costos de matrícula reembolsables, el secretario del departamento de desarrollo de la fuerza laboral notificará al superintendente estatal, quien deberá prorratear el monto de los pagos entre distritos escolares elegibles y órganos rectores.

Responsabilidad del alumno por la matrícula y las tasas

Un alumno que toma un curso en una institución de educación superior para obtener crédito de la escuela secundaria no es responsable de ninguna parte de la matrícula y las tarifas del curso si la junta escolar ha determinado que el curso no es comparable a un curso ofrecido en el distrito escolar.

Un alumno que toma un curso en una institución de educación superior para obtener créditos de la escuela secundaria es responsable de la matrícula y las tarifas del curso si la junta escolar ha determinado que el curso es comparable a un curso ofrecido en el distrito escolar.

Un alumno que toma un curso en una institución de educación superior solo para obtener créditos postsecundarios es responsable del 25 por ciento del costo real de la matrícula del curso. La junta escolar establecerá una política escrita que regule el tiempo y el método para recuperar del alumno o del padre o tutor del alumno la parte de la matrícula del alumno.

La junta escolar renunciará a la responsabilidad del alumno por los costos si el departamento determina que el costo del curso representaría una carga financiera indebida para la familia del alumno.

El padre / tutor o estudiante es responsable del transporte entre la escuela y la institución postsecundaria de Early College Credit participante. El padre o tutor de un alumno que asiste a una institución de educación superior o universidad técnica y está tomando un curso para obtener crédito de escuela secundaria puede solicitar al superintendente estatal el reembolso del costo del transporte del alumno entre la escuela secundaria en la que el alumno está inscrito y es la institución de educación superior o universidad técnica a la que asiste el alumno si el alumno y el padre o tutor del alumno no pueden pagar el costo de dicho transporte. El superintendente estatal determinará el monto del reembolso y pagará el monto. El superintendente del estado dará preferencia a aquellos alumnos que cumplan con los criterios de elegibilidad de ingresos para un almuerzo gratis o a precio reducido.

Si un alumno recibe una calificación reprobatoria en un curso, o no completa un curso, en una institución de educación superior o universidad técnica por la cual la junta escolar ha realizado el pago, el padre o tutor del alumno, o el alumno si él o ella es un adulto deberá reembolsar a la junta escolar el monto pagado en nombre del alumno a solicitud de la junta escolar. Si una junta escolar que solicita el reembolso de un pago realizado no se reembolsa como se solicitó, el alumno en cuyo nombre se realizó el pago no es elegible para participar en el programa. Una calificación que constituye una calificación reprobatoria para un curso ofrecido en el distrito escolar constituye una calificación reprobatoria para un curso tomado en una institución de educación superior o universidad técnica.